

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 262-2017-CU.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 7. PROYECTO DE ACREDITACIÓN, 7.1 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 12 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, los Arts. 21, 22, 23, 24 y 26 del Estatuto, señalan que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional. El proceso de acreditación comprende: Acreditación, Institucional Integral; acreditación de carreras universitarias; acreditación de programas de Posgrado; dicho proceso en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos. La Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional. La certificación de la calidad de los procesos y equipamiento de sus laboratorios, unidades de producción y prestación de servicios. El cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC);

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0898-2017-DFIEE (Expediente N° 01050881) recibido el 27 de junio de 2017 remite la Resolución N° 345-2017-CFFIEE de fecha 13 de junio de 2017, por cuyo Numeral 1° se aprobó el PROYECTO DE ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA,



propuesto por el Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de dicha unidad académica, a través del Escrito 011.17.OCAA-FIEE de fecha 12 de junio de 2017;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 12 de julio de 2017, tratado el punto de Agenda 7. PROYECTO DE ACREDITACION, 7.1 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, efectuado el debate, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó su aprobación;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 12 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el **PROYECTO DE ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.